

El aprovechamiento hidroeléctrico del río Tajo en la provincia de Cáceres en tiempos de la II República (1931-1936)

JUAN CARLOS GARCÍA ADÁN
Archivo Histórico de Iberdrola
jcgadan@iberdrola.es

RESUMEN

La comunicación trata de reflejar los intentos del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tajo, y sus afluentes, Tiétar y Alagón, en tiempos de la II República Española (1931-1936) por varias sociedades hidroeléctricas. Estas sociedades presentaron una serie de proyectos de aprovechamientos, que no llegaron nunca a materializarse. Derrotada la II República, todos estos derechos y peticiones fueron transferidos a Hidroeléctrica Española y a su filial, Hidroeléctrica del Tajo, que iniciaron así el “Plan integral del Tajo”.

La consulta de la documentación custodiada en el Archivo Histórico de Iberdrola “Salto de Alcántara” ha sido una fuente de primer orden para la realización de esta comunicación.

PALABRAS CLAVE: Hidroeléctrica Española; II República (1931-1936); Tajo; concesiones administrativas; archivos de empresa; empresas eléctricas.

ABSTRACT

The communication tries to reflect the attempts of the hydroelectric development of the river Tagus and his tributaries, Tiétar and Alagon, in times of the II Spanish Republic (1931-1936) for several hydroelectric companies. These companies presented a series of projects of utilizations, that never reached fruition. Defeated the II Republic, all these rights and request were transferred to Hidroeléctrica Española and his subsidiary Hidroelectrica del Tajo, which initiated this way the “Integral Plan of the Tagus”.

The consultation of the documents preserved in the Historical Archive of Iberdrola “Salto de Alcántara”, has been a source of the first orden to the realization of this communication.

KEYWORDS: Hidroeléctrica Española; II Spanish Republic (1931-1936); Tagus; administrative concessions; bussiness archive; power companies.

1. PRESENTACIÓN

Desde la Alta Edad Media, en la mayoría de los ríos españoles existían pequeñas actividades preindustriales: ferrerías, batanes, molinos, etc. Las márgenes del río Tajo y sus afluentes no iban a ser ajenas a esta actividad y en ellas también fueron floreciendo este tipo de actividades, con unas características propias que, con el transcurso de los años, se irían haciendo más complejas, como fue el caso de la llegada de la electricidad. Cuando ésta toma carta de naturaleza en nuestra sociedad a principios del siglo XX, algunos concesionarios de esos molinos, batanes, aceñas, etc. solicitaron los permisos necesarios para la instalación de maquinaria con el objetivo de dedicar los azudes a la producción de energía eléctrica. Elevando la altura del salto de agua, transformaron las aceñas en “fábricas de luz” para el suministro de alumbrado público a los vecinos, a la vez que se dedicaban a la tradicional fabricación de harinas.

Con el transcurso del tiempo se fueron solicitando a la Administración del Estado concesiones y peticiones de derechos sobre las aguas de los ríos que, de esta forma, empezaron a ser intervenidos para el aprovechamiento hidráulico de sus aguas. Esta circunstancia no fue muy favorable para estas aceñas y batanes, pues al entrar en escena la construcción de estos saltos, con grandes embalses y con sus centrales de pie de presa, fueron postergadas a un segundo plano de su actividad al ser menos rentables y, con el tiempo, abandonadas, perdiendo de este modo, su primitiva función de molienda de grano¹ y dejando tras de sí un triste paisaje de las márgenes de los ríos.

La comunicación comienza recordando cuáles fueron las primeras peticiones de concesiones de aprovechamiento de agua en el río Tajo con anterioridad a la proclamación de la II República (1931-1936), con sus protagonistas y los proyectos presentados. A continuación se describen las empresas que previamente se constituyeron para la obtención de los derechos y concesiones administrativas durante el periodo descrito, así como las relaciones mantenidas entre ellas y con la Administración del Estado con la finalidad de llevar a cabo la explotación hidroeléctrica del río Tajo y sus afluentes de acuerdo con la orden concesional. Por último, se señala la transferencia de estos derechos y

¹ GARCIA ADAN, Juan Carlos: “*Las aceñas del Tajo: aprovechamientos industriales en el tramo del Embalse de Alcántara*”. En LOZANO BARTOLOZZI, María del Mar y MÉNDEZ HERNÁN, Vicente (coords. y eds.): *Paisajes modelados por el agua: entre el arte y la ingeniería*, Mérida, Editora Regional de Extremadura, 2012, p. 82 y ss.

concesiones de peticiones de aprovechamientos a Hidroeléctrica Española y a su filial recién creada, la Hidroeléctrica del Tajo (1943), empresas que, una vez finalizada la contienda civil, van a llevar a cabo el aprovechamiento del río Tajo y sus afluentes, Tiétar y Alagón, y con ello, la consiguiente desaparición de las antiguas empresas concesionarias. La documentación de estas empresas eléctricas se encuentra custodiada en el Archivo Histórico de Iberdrola, “Salto de Alcántara”, en Alcántara (Cáceres).

2. PRIMEROS PASOS PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DEL RÍO TAJO

La suerte económica e industrial del Tajo iba a cambiar a principios del siglo XX cuando se presenten las primeras peticiones de concesión y de derechos de las aguas del río Tajo para su aprovechamiento hidroeléctrico, en el tramo comprendido entre Talavera de la Reina (Toledo) y la frontera portuguesa, y de sus afluentes Tiétar y Alagón en sus recorridos por la provincia de Cáceres. Será en el año 1919 cuando José Enrique de Olano y Layzaga (1858-1954), conde de Figols, solicite a la Administración del Estado la concesión para construir siete aprovechamientos hidráulicos, de los cuales seis cubrían la casi totalidad de la parte nacional del tramo indicado del Tajo (desde Talavera a la frontera portuguesa) y el séptimo un pequeño tramo del Tiétar, inmediato a la desembocadura de éste con el río Tajo. El fin último de esta solicitud era adquirir los derechos correspondientes sobre estos emplazamientos, sin que ninguno de ellos se llegase a ejecutar.

Los proyectos presentados por el conde de Figols fueron redactados por el ingeniero de caminos José María Valdés, quien en 11 de julio de 1921 presentó un nuevo proyecto a la Administración titulado “*Proyecto de regulación y aprovechamiento de aguas y navegación de los ríos Tajo, Tiétar y Alagón*”², en el que concibe un nuevo plan de regulación de los ríos Tajo y Tiétar, que mejoraba los saltos presentados anteriormente y creaba otros nuevos hasta cubrir totalmente el desnivel existente en el Tajo, dentro de España, y en el Tiétar, dentro de la provincia de Cáceres. Además, este ingeniero solicitó el aprovechamiento del “tramo internacional” del Tajo y el “integral” del río Alagón

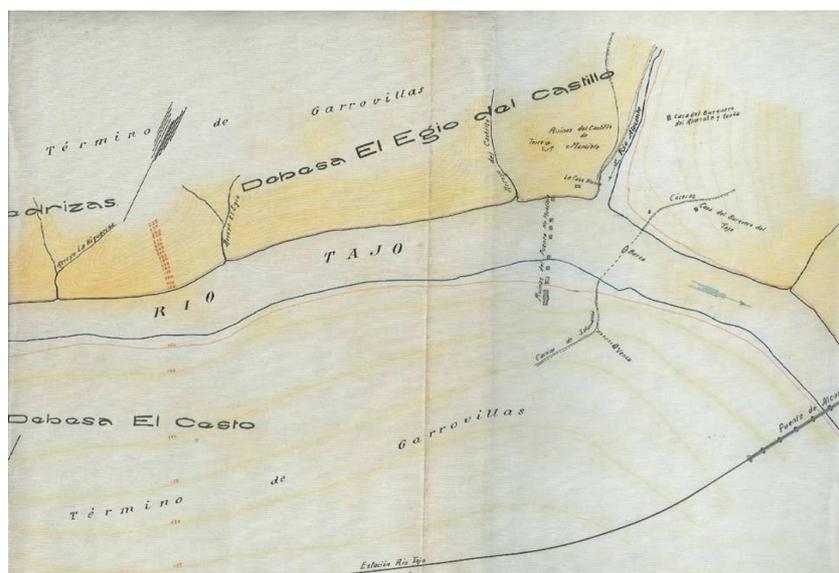
² VALDES, José María: “Proyecto de regulación y aprovechamiento de aguas y navegación de los ríos Tajo, Tiétar y Alagón”, Madrid, 1921. *Proyectos de Obras Hidráulicas*. Archivo Histórico de Iberdrola “Salto de Alcántara”.

dentro de la misma provincia. En definitiva, el proyecto presentado por José María Valdés pretendía la regulación de los caudales de los ríos Tajo y Tiétar mediante la combinación de dos embalses comunicados entre sí, uno en el Tajo y otro en el Tiétar. Al final de esta comunicación, en el cuadro nº1 se presenta la relación de los saltos solicitados por el conde de Figols y que nos permite tener una visión del aprovechamiento hidroeléctrico del río Tajo y sus afluentes en estos primeros años.

El segundo plan de aprovechamiento, desde el punto de vista de la generación hidroeléctrica, fue el proyecto suscrito por los ingenieros de caminos Pedro García Faria y José María Valdés, realizado en 1 de junio de 1926 con el título de “*Proyecto de replanteo de los saltos de la cuenca del Tajo: A1, A1' y B1*”³. En la memoria de este proyecto se relata detalladamente los antecedentes que configuraron la historia administrativa del río Tajo. En este proyecto los ingenieros concebían el aprovechamiento industrial de los ríos Tajo y Tiétar mediante la construcción de tres saltos, que quedarían en el esquema del Tajo de la manera siguiente: dos presas en el río Tajo, conocidas con las iniciales A1, entre el puente de Almaraz y la confluencia con el río Tiétar (Almaraz); y B1, entre el puente del Cardenal y el arroyo de la Colmena (Garrovillas de Alconétar); y una presa en el río Tiétar, bajo la inicial A1', construida entre el puente del ferrocarril de La Bazagona (Cáceres).

Estos tres saltos se encontraban incluidos entre los proyectos de varios aprovechamientos de aguas de los ríos Tajo, Tiétar y Alagón que pertenecían también en pleno dominio al Conde de Figols y a su esposa, Manuela Monteny. De un total de 20 saltos de agua distintos, entre los solicitados por el conde de Figols en 1919 y los del ingeniero Valdés en 1921, ninguno de ellos consiguió que se tramitasen. Únicamente los tres saltos de agua designados con las iniciales A1, A1' y B1 fueron tramitados y la concesión definitiva fue otorgada a nombre del conde de Figols por Real Orden del Ministerio de Fomento de 11 de julio de 1929 (Gaceta de Madrid de 14 de julio de 1929).

³ GARCIA FARIA, Pedro y VALDES, José María: “Proyecto de replanteo de los saltos de la cuenca del Tajo: A1, A1' y B1”, Madrid, 1926. *Proyectos de Obras Hidráulicas*. Archivo Histórico de Iberdrola “Salto de Alcántara”.



Proyecto de 1926. Zona de Alconétar

Para construir los saltos concedidos en 1929 se constituyó la sociedad Hidroeléctrica del Oeste de España, constituida, entre otros, por el conde de Figols y de la que hablaremos más adelante en esta comunicación. Esta empresa se encargó de realizar los reconocimientos y trabajos preparatorios en emplazamientos próximos a la confluencia del Tietar y presentó en 1932 el proyecto definitivo de la primera presa en el Tajo⁴. Dificultades, probablemente financieras, impidieron no obstante la iniciación de las obras.

⁴ GODED, Enrique: "Proyecto de presa A1, sustituyendo al que figura en el redactado en 11 de julio de 1930, de los aprovechamientos hidroeléctricos A1, A1' y B1", Madrid, 1932. *Fondo Hidroeléctrica del Oeste de España*. Archivo Histórico de Iberdrola "Salto de Alcántara"-

3. LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS

Los derechos correspondientes a varias concesiones y peticiones de aprovechamientos hidroeléctricos en los ríos Tajo, Tiétar y Alagón que, como ya hemos señalado se concedieron en 1929, se encontraban repartidas entre cuatro sociedades, tres de ellas se habían constituido en los años previos a la llegada de la II República y una de ellas se constituyó en los primeros años de vida de la II República. Estas empresas fueron las siguientes:

3.1. Hidroeléctrica Galle

Se constituyó como Sociedad Anónima el 25 de marzo de 1916 en Madrid, con el objeto social del aprovechamiento de saltos de agua, su construcción y explotación⁵.

El capital social inicial fue de 100.000 pesetas, dividido en 200 acciones de 500 pesetas cada una, además de las aportaciones de los socios fundadores, las cuales fueron: el derecho de prioridad para obtener la concesión administrativa del Salto de Acehúche, en el término municipal de Alcántara (Cáceres), a través de la solicitud presentada por el marqués de Camarena el 3 de enero de 1914 a la Administración del Estado; y tres molinos harineros, el primero denominado “*Aceñas del Conde*”, con su presa sobre el río Tajo y correspondiente ejido, en el término municipal de Alcántara y perteneciente a Geminiano Díaz Ochotorena; los otros dos pertenecían a Leandro Pérez-Cossío y se denominaban “*Aceña de Ventura*”, sobre el río Tajo, compuesta de dos piedras de moler y una pesquera, en el término municipal de Alcántara, y la llamada “*Aceña de Arenillas*”, sobre la margen derecha del río Tajo, en el término municipal de Acechuche (Cáceres).

⁵ HIDROELECTRICA GALLE: “Segunda copia de la escritura de constitución de la Sociedad Hidroeléctrica Galle otorgada ante el notario Antonio Turón y Boscá”, Madrid, 1916. *Fondo Hidroeléctrica Galle*. Archivo Histórico de Iberdrola “Salto de Alcántara.



Vista de la Aceña del Conde. Archivo Histórico Iberdrola

Entre los socios fundadores se encontraban Enrique Vico y Portillo, marqués de Camarena; Leandro Pérez-Cossío y Lisón, ingeniero de Minas; Leandro de Pinedo y Sopelana; Director-Gerente de Hidroeléctrica Española, Geminiano Díaz Ochotorena y Alejandro González Heredia y Suso, ambos ingenieros de Montes. Como ya se ha apuntado, el marqués de Camarena presentó el 3 de enero de 1914 una solicitud para obtener la concesión de un salto de agua que comprendía aproximadamente entre el Valle de Ojaranzos, en el término municipal de Mata de Alcántara, hasta las barcas de Alconétar, siendo conocido como “Salto de Acehúche”.

Una vez constituida la sociedad, se presentó un nuevo proyecto, titulado “Proyecto de aprovechamiento del río Tajo, entre la rivera de Fresneda y las Barcas de Alconétar”, redactado por Eugenio Rivera. Este nuevo proyecto afectaba y modificaba al presentado en 1914 por el Marqués de Camarena⁶,

⁶ RIVERA, Eugenio: “Proyecto de aprovechamiento del río Tajo, entre la rivera de Fresneda y las Barcas de Alconétar”, Madrid, 1918. *Fondo Hidroeléctrica Galle*. Archivo Histórico de Iberdrola “Salto de Alcántara”

iniciando también la compra de terrenos en el término municipal de Acehúche para el emplazamiento de la casa de máquinas del aprovechamiento de agua solicitado en el río Tajo. En 1918 se presentó un nuevo proyecto redactado por el ingeniero de Minas Leandro Pérez-Cossío. Por Real Orden del Ministerio de Fomento de 9 de mayo de 1919 (Gaceta del 20 del mismo año) le fue otorgada condicionalmente a esta sociedad el aprovechamiento de un caudal de 50 m³/s., en un desnivel de 51´5 m. del río Tajo, en el tramo comprendido entre la Barca de Alconétar y la Ribera de Fresneda, en el término municipal de Acehúche (Cáceres).



Vista de la Aceña de Arenillas desde aguas abajo. AHISA

En noviembre de 1919 se presentó un nuevo proyecto por el mismo ingeniero, complementario del anterior, y reformado en cumplimiento de lo dispuesto en la orden concesional. A partir de ese momento, toda la labor social realizada por esta sociedad estuvo encaminada a gestionar la concesión definitiva del salto de agua, que finalmente fue aprobada por la Dirección General de Obras Públicas en mayo de 1922.

En relación con lo anterior, se produjo un hecho decisivo en la marcha de esta sociedad y fue el abandono en 1921 de dos de los accionistas, el marqués de Camarena y Geminiano Díaz, que renunciaron a seguir perteneciendo a la

sociedad y transfirieron todas sus acciones al Banco Pinto e Sotto Mayor, de Lisboa. De este modo, se dio entrada en la sociedad al capital extranjero de los nuevos accionistas, con la consiguiente modificación del Consejo de Administración de esta sociedad. La entrada de estos nuevos accionistas tenía la finalidad, además de aportar el capital necesario para llevar a cabo la ejecución del proyecto del salto de agua, de llevar a Hidroeléctrica Galle a establecer convenios con compañías eléctricas portuguesas que absorbiesen la potencia del salto de agua concedido. Sin embargo, la tardanza en aportar el capital portugués necesario para la construcción del Salto, hizo paralizar todos los negocios de la sociedad, principalmente los hidroeléctricos, viendo también peligrar el vencimiento del plazo otorgado por la Administración para la ejecución de las obras del salto.

Transcurrido el tiempo y ante la falta de atracción del capital necesario para llevar a cabo su fin social, o sea, la construcción del salto de agua concedido por la Administración, condujo a Hidroeléctrica Galle a transferir en 1943 a Hidroeléctrica Española la concesión del salto en el río Tajo, término de Garrovillas de Alconétar, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que correspondían a la Sociedad en las peticiones de aprovechamientos.

3.2. Sociedad de Grandes Redes Eléctricas

La Sociedad de Grandes Redes Eléctricas se constituyó como Sociedad Anónima en San Sebastián el 18 de mayo de 1923, fijando sus oficinas generales y administrativas en Madrid. En su constitución participó la sociedad francesa “*Société des Grands Reseaux Electriques*”, que aportaba la experiencia técnico-práctica, así como los métodos de trabajo y patentes, a través de su Administrador delegado, Manuel Nelson Uhry, ingeniero. El plazo de vigencia de la Sociedad se fijó en 50 años a partir de la fecha de constitución de la misma⁷.

El objeto social inicial fue el estudio, la construcción, la instalación de todas las redes y de sus accesorios destinados al transporte, a la transformación o a la distribución de energía eléctrica; la explotación de todas las redes,

⁷ SOCIEDAD DE GRANDES REDES ELECTRICAS: “Copia de la Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil Anónima con domicilio en esta ciudad de San Sebastián denominada Sociedad de Grandes Redes Eléctricas, autorizada por el notario Luis Barrueta”. San Sebastián, 1923. *Fondo Sociedad de Grandes Redes Eléctricas*. Archivo Histórico de Iberdrola “Salto de Alcántara”.

así como la de cualquier estación o instalación eléctrica. El capital social inicial fue de un millón de pesetas, representado por 10.000 acciones de 100 pesetas cada una. En 1932 este capital ascendería a 6 millones de pesetas, representado por 12.000 acciones de 500 pesetas cada una.

En 31 diciembre de 1934 adquirió mediante compraventa a la Hidroeléctrica del Oeste de España la concesión de un aprovechamiento hidráulico sobre el río Tajo (*B1*), aguas debajo de la confluencia con el río Tiétar; siendo el caudal de agua concedido de 16 m³/s. y el desnivel utilizable de 26'85 m También adquirió los derechos que correspondían sobre los expedientes de tramitación de los aprovechamientos hidráulicos (3º expediente, salto denominado *A2*, y 4º expediente, saltos denominados *B4*, *A2*, *B2* y *D2*, de las peticiones del conde de Figols); subrogándose en todos los derechos y obligaciones impuestos a Hidroeléctrica del Oeste de España⁸.

A partir de esa fecha, esta sociedad se encargó de tramitar ante el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Obras Hidráulicas) la petición de transferencia a su favor de las peticiones y concesión adquirida a Hidroeléctrica del Oeste de España sin que recibiera respuesta por parte de la Administración. Ante tales hechos, en abril de 1943 convino con Hidroeléctrica Española la venta de cuantos derechos y peticiones de concesiones le correspondían en los ríos Tajo y Tiétar, así como las 4 patentes de invención y bienes muebles que correspondían a la primera. Estas patentes se encontraban en tramitación en Francia, para obtenerlas de importación en España, e Hidroeléctrica Española era concedora de esta situación, aceptando no hacer reclamación alguna a la sociedad vendedora. En la misma escritura se recogía el modo de efectuar el pago por esta compra, desapareciendo esta última empresa.

3.3. Hidroeléctrica del Oeste de España

Hidroeléctrica del Oeste de España se constituyó como Sociedad Anónima en Madrid el 25 de abril de 1930, por un periodo de tiempo indefinido y fijando su domicilio social en la capital española. Su objeto social fue la produc-

⁸ SOCIEDAD DE GRANDES REDES ELECTRICAS: "Escritura de compraventa de las concesiones hidráulicas y derechos sobre determinados saltos otorgada por la Sociedad Hidroeléctrica del Oeste de España a favor de la Sociedad de Grandes Redes Eléctricas ante el notario Toribio Gimeno Bayón, Madrid, 1934. *Fondo Sociedad de Grandes Redes Eléctricas*. Archivo Histórico de Iberdrola "Salto de Alcántara".

ción, transporte y distribución de energía eléctrica, pero en especial, la construcción y explotación de los tres saltos de agua en el río Tajo, sitios entre Talavera de la Reina (Toledo) y la frontera portuguesa, y en los ríos Tiétar y Alagón, otorgados por Real Orden del Ministerio de Fomento el 11 de julio de 1929 (Gaceta de Madrid de 14 de julio de 1929), a nombre exclusivo del conde de Figols⁹.

La escritura de constitución de esta nueva Sociedad fue otorgada, entre otros, por José Enrique de Olano y Layzaga, conde de Figols, ingeniero; José Galán Guerra, marino; René Gerard Desgranges y Antonio Marín Hervás, ingeniero, que representaba a la Sociedad de Grandes Redes Eléctricas. En ella se recogen las aportaciones de cada uno de los socios, así, el conde de Figols aportó a la recién creada sociedad todos los derechos sobre los saltos para aprovechamiento industrial concedidos por la Real Orden de 11 de julio de 1929 (*AI*, *AI* y *BI*) y asimismo, junto a Manuela de Montenys, todas las concesiones y derechos inherentes a los saltos de agua con sus presas y derechos correspondientes presentados en el proyecto general de regulación, navegación y aprovechamiento industrial de los ríos Tajo, Alagón y Tiétar. Estos aprovechamientos, en un total de 16, pertenecían también de pleno dominio al conde de Figols y a Manuela Montenys y habían sido presentados al Ministerio de Fomento en solicitud de concesión. Comprendían el desnivel existente entre el río Tajo, desde Talavera de la Reina a la frontera con Portugal, con la única restricción del salto designado con la inicial “C”, situado en la desembocadura del Arroyo de Fresnedo y debía respetarse la concesión otorgada a Hidroeléctrica Galle.

En virtud de las aportaciones realizadas por el conde de Figols y Manuela de Montenys, Hidroeléctrica del Oeste de España también quedó subrogada en lugar del conde de Figols, en los derechos y obligaciones que al conde le imponía el contrato celebrado el 13 de junio de 1925 entre el conde de Figols y los señores Virgilio Renilla García Izquierdo, Orad y Viuda de Avial¹⁰, según el

⁹ SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL OESTE DE ESPAÑA: “Escritura de constitución de la Sociedad Hidroeléctrica del Oeste de España en Barcelona, ante el notario Toribio Gimeno Bayón”, Madrid, 1930. *Fondo Hidroeléctrica del Oeste de España*. Archivo Histórico de Iberdrola, “Salto de Alcántara.

¹⁰ Virgilio Renilla (Hidroeléctrica Renilla, Eléctrica de Ciscarros) y la Viuda de Avial eran peticionarios de la concesión de un salto de agua en el río Tajo, en competencia con el conde de Figols. En virtud de este contrato, Virgilio Renilla retiraba el proyecto para la concesión.

cual estaba obligado a suministrar 6000 caballos de fuerza, de los que produjera el salto designado con la inicial A3, percibiendo además de estos señores la cantidad proporcional que representase la amortización del coste total del salto. De ésta y otras disposiciones recogidas en el testimonio unido a la escritura de constitución quedó subrogada la recién creada sociedad y ese mismo salto, sería reconocido posteriormente en el proyecto presentado por los ingenieros Pedro García Faria y José María Valdés en 1 de junio de 1926.

Por su parte, la Sociedad de Grandes Redes Eléctricas aportó a la nueva sociedad creada todas sus inversiones financieras y gestiones practicadas para poner en pie la Sociedad.

El capital social inicial se fijó en 40 millones de pesetas, representado por 80.000 acciones de 500 pesetas cada una. El primer consejo de Administración quedó formado, además de los que concurrieron a la escritura de constitución, por los señores siguientes: Luis Roca de Togores y Téllez Girón, duque de Béjar; Luis María Lorente y Armesto; Francisco Aritio y Gómez; José Eduardo de Olano y Barandiarán; Pedro García de Monteny; Ricardo de la Cierva y Codornú; Antonio Marín Hervás y Fedreric Francois Marsal.

Hidroeléctrica del Oeste de España hizo todas las gestiones necesarias a fin de que se efectuase el reconocimiento a su favor, como sucesora de los derechos que le correspondían de las aportaciones de los saltos mencionados, realizados por los señores conde de Figols, y Monteny, cumpliendo además con las obligaciones que le imponía la concesión definitiva de los tres aprovechamientos hidráulicos convenidos en la orden concesional de 11 de julio de 1929, presentando en tiempo oportuno los correspondientes proyectos y memorias.

Así, el 11 de junio de 1930 presentó un nuevo proyecto, bajo el título "*Proyecto de los aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca del río Tajo, realizado en cumplimiento de las prescripciones de la Real Orden de 11 de julio de 1929*"¹¹, que fue redactado por el ingeniero de caminos Ramon María Serret. El proyecto se ajustaba en todo a las prescripciones de la citada Real Orden, y una vez aprobado por la superioridad, se tenía el propósito de cons-

¹¹ SERRET, Ramón María: "Proyecto de los aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca del río Tajo, realizado en cumplimiento de las prescripciones de la Real Orden de 11 de julio de 1929", Madrid, 1930. *Fondo Hidroeléctrica del Oeste de España*. Archivo Histórico de Iberdrola, "Salto de Alcántara".

truir dos centrales hidroeléctricas, denominadas “Tajadilla Alta” y “Alconétar”. El proyecto fue aprobado finalmente por Orden Ministerial de 23 de mayo de 1932. Dos años más tarde se presentó un nuevo proyecto bajo el título de “*Aprovechamientos hidroeléctricos A1, A1' y B1. Proyecto de la presa A1 sustituyendo al que figura en el redactado el 11 de junio de 1930*”¹², realizado por el ingeniero de caminos Enrique Goded en 1932.

El proyecto de 1932 tuvo que ser redactado porque la Real Orden de concesión pedía la elaboración de un nuevo proyecto de la presa con las iniciales A1, conservando el resto la misma disposición del proyecto primitivo. Se cumplían también las prescripciones de la cláusula 2º, que permitía cambiar el emplazamiento de la presa A1. Por ello, en este nuevo proyecto se calculaba una nueva sección y ubicación para esta última presa, en virtud de las dos propuestas que se contenían en la disposición oficial. Esta cláusula 2º disponía que si el concesionario lo creía conveniente a sus intereses podrá emplazar la presa A1 en un punto situado mil quinientos metros aguas arriba respecto del indicado en el proyecto de 1930, cerca del collado denominado “Tajadilla Alta”, manteniendo la misma disposición de los vertederos de dicho salto A1 y del A1' en el Tiétar. Se disponía igualmente en dicha orden que en caso de optar por una nueva ubicación de la presa A1, el concesionario debería presentar el respectivo proyecto, conservando las características del aprobado.

Aunque Hidroeléctrica del Oeste de España cumplió con todas las obligaciones impuestas, incluso lo intentó con un nuevo proyecto, que no llegaría tampoco a materializarse, condujo a la Sociedad a la cesión en 1934 de determinadas concesiones (*saltos A1 y A1'*) a la sociedad Fuerza y Riegos del Río Tajo, y asimismo, vendió otras concesiones hidráulicas y derechos a la sociedad de Grandes Redes Eléctricas¹³ (*salto B1*).

Finalmente, en 17 marzo de 1943 vendió todos sus derechos y concesiones a Hidroeléctrica Española para poder utilizar el tramo del río Tajo comprendido entre Talavera de la Reina y la frontera portuguesa, y sus afluentes los ríos Tiétar y Alagón. Las peticiones de aprovechamientos hidráulicos se denominaban “C” y “tramo internacional” en el río Tajo y D3, D4, D5, D6 y D7 en el río

¹² GODED, Enrique: “*Proyecto de presa A1....., op. cit., p.3*”

¹³ SOCIEDAD DE GRANDES REDES ELECTRICAS: “*Escritura de compraventa de las concesiones hidráulicas, op. cit. p 9.*”

Alagón. Estas peticiones de aprovechamientos se encontraban tal y como fueron aportadas por el conde de Figols al constituirse la sociedad, e Hidroeléctrica Española se subrogó en todos derechos y obligaciones que por ellas le correspondiesen a Hidroeléctrica del Oeste de España¹⁴. Fue condición de la venta que las peticiones de aprovechamiento se transfirieran en la situación administrativa en que se encontraban los expedientes en la fecha de la venta.

3.4. Fuerzas y Riegos del Tajo

Es la única sociedad anónima constituida en el periodo republicano, ya que se fundó en Madrid el 15 de diciembre de 1934¹⁵, por un periodo de tiempo ilimitado. Modificó sus Estatutos sociales en 1935. El capital social inicial fue de 100.000 pesetas representado por 200 acciones ordinarias de 500 pesetas cada una, que quedó totalmente desembolsado.

El objeto social fue la producción, transformación y distribución de energía eléctrica o hidráulica; muy especialmente la adquisición y construcción de concesiones hidráulicas y saltos de agua en los ríos Tajo, Tiétar y Alagón y en su consecuencia, la obtención y explotación de concesiones, realización de estudios, obras, trabajos, etc.

En su constitución participó Hidroeléctrica del Oeste de España, que aportó a la nueva Sociedad algunos de los aprovechamientos hidráulicos concedidos, como eran los saltos con las iniciales *AI* y *AI'*, y alguno de los derechos y obligaciones que le correspondían. Entre estos últimos se encontraba el contrato suscrito entre José Enrique de Olano y Layzaga, conde de Figols, con Virgilio Renilla García Izquierdo, Orad y la Viuda de Avial el 13 y 16 de junio de 1925, respectivamente. Por todo ello, Fuerzas y Riegos del Río Tajo quedó

¹⁴ HIDROELÉCTRICA DEL OESTE DE ESPAÑA: “Escritura de compraventa de las peticiones de aprovechamiento hidroeléctrico en los ríos Tajo y Alagón, otorgada por Hidroeléctrica del Oeste de España a favor de Hidroeléctrica Española”, Madrid, 1943. *Fondo Hidroeléctrica del Oeste de España*. Archivo Histórico de Iberdrola, “Salto de Alcántara”.

¹⁵ FUERZAS Y RIEGOS DEL RIO TAJO: “Escritura de constitución de la Sociedad Fuerzas y Riegos del Río Tajo en Madrid ante el notario Leopoldo López Urrutia”, Madrid, 1934. *Fondo Fuerzas y Riegos del Río Tajo*. Archivo Histórico de Iberdrola, “Salto de Alcántara”.

subrogada en lugar de Hidroeléctrica del Oeste de España en todas las obligaciones y derechos que a la misma le imponía la aportación de los saltos concedidos. Como compensación a la aportación que le fue hecha, Fuerzas y Riegos del Río Tajo entregó a Hidroeléctrica del Oeste de España cien bonos de concesión de la sociedad otorgante.

Hidroeléctrica del Oeste de España también concedió la opción de compra del salto con las iniciales B1 a Fuerzas y Riegos del Río Tajo por la cantidad de 795.000 pesetas, pero esta no llegó a materializarse.

En mayo de 1943 Fuerzas y Riegos del Río Tajo convino con Hidroeléctrica Española la transferencia y cesión, mediante venta de cuantos derechos y obligaciones le correspondían sobre la aguas del río Tajo y su afluente, el Tiétar, y que se estaban tramitando a su nombre en la Dirección General de Obras Hidráulicas. Tras el acuerdo alcanzado entre ambas sociedades, Hidroeléctrica Española constituyó la sociedad Hidroeléctrica del Tajo, la cual se subrogó, tras la correspondiente transferencia de los citados derechos y obligaciones que le correspondían a la primera de las sociedades citadas.

4. LAS CONCESIONES TRAS EL FINAL DE LA II REPÚBLICA

Tras la Guerra Civil que puso fin a la II República, las empresas anteriormente descritas eran las titulares de una cartera de concesiones y peticiones de aprovechamiento de aguas que abarcaban la totalidad de los tramos cubiertos por el plan integral de la cuenca del río Tajo. Algunas de las concesiones estaban incursas en caducidad y las peticiones no pasaban de ello, es decir, eran meras peticiones, sin más ya que no habían dejado de ser un mero trámite administrativo. Ante tal situación, Hidroeléctrica Española, fundada el 13 de mayo de 1907 para la producción, transporte y suministro de energía eléctrica desde la zona de Levante a Madrid, con saltos ya construidos en el río Júcar, y previniendo el desarrollo del mercado eléctrico que disponía y dado que la cuenca del Júcar ofrecía ya unas posibilidades muy limitadas, se interesó en la cuenca del Tajo. Además, viendo la dificultad de hacer viable el desenvolvimiento de la energía eléctrica que se podía obtener del río Tajo y de sus afluentes, Tiétar y Alagón, la llevó a crear una empresa filial, Hidroeléctrica del Tajo, para seguir todos los trámites necesarios para obtener las concesiones y a intentar la unificación de las concesiones y peticiones de aprovechamientos de aguas que le habían sido transferido por las empresas concesionarias.

De este modo, se constituyó el 7 de mayo de 1943 como sociedad anónima Hidroeléctrica del Tajo. En 11 de mayo del mismo año, ambas sociedades

solicitaron al Ministerio de Obras Públicas la transferencia a su favor de todas las concesiones y peticiones de aprovechamiento de agua del río Tajo y sus afluentes, Tiétar y Alagón, tramitados a nombre de las sociedades Hidroeléctrica Galle, Hidroeléctrica del Oeste de España, Sociedad de Grandes Redes Eléctricas y Fuerzas y Riegos del Tajo con destino a la producción de energía eléctrica. Se trataba de los siguientes aprovechamientos de aguas de la cuenca del río Tajo:

- Concesiones de aprovechamientos de aguas denominados A1 y B1, en el río Tajo, y A1' en el río Tiétar, otorgadas al conde de Figols.
- Concesión de un aprovechamiento de aguas en el río Tajo, en el término municipal de Acehúche (Cáceres), otorgado el 9 de mayo de 1919 a Hidroeléctrica Galle.
- Peticiones de aprovechamiento de aguas en el río Tajo, con las iniciales A2, B2, C2 y tramo fronterizo con Portugal, que se estaban tramitando a nombre de Hidroeléctrica del Oeste de España y de Grandes Redes Eléctricas.
- Peticiones de aprovechamiento de aguas en el río Tajo, con las iniciales A, A1, A3, A4 y A5, y peticiones de aprovechamiento de aguas en el río Tiétar, con las iniciales A1', B3, B4 y B5, cuya tramitación se efectuaba a nombre de Fuerzas y Riegos del Tajo, y por último,
- Peticiones de aprovechamiento de aguas en el río Alagón, denominadas D1, D2, D3, D4, D5, D6 y D7, que se estaban tramitando a nombre de las sociedades Hidroeléctrica del Oeste de España y de Grandes Redes Eléctricas.

Tanto las concesiones otorgadas y las peticiones en tramitación para el aprovechamiento de las aguas de los ríos Tajo, Tiétar y Alagón comprendían, sin solución de continuidad, los tramos desde Talavera de la Reina (Toledo) hasta la frontera con Portugal, del primero (A1); desde el Pantano de Rosarito hasta su desembocadura con el Tajo, del segundo (B1), y desde el Pantano de Gabriel y Galán hasta su desembocadura con el Tajo del Alagón (A1').

Por *Orden del Ministerio de Obras Públicas de 26 de junio de 1943* se fijaron las condiciones de transferencia tanto de las concesiones como de las peticiones de aprovechamiento de aguas. Así, Hidroeléctrica Española e Hidroeléctrica del Tajo compraron las concesiones y derechos de aquellas empresas, quedando ambas subrogadas en todos los derechos y obligaciones de las

antiguas empresas concesionarias. La finalidad última era la de realizar un “*plan conjunto de aprovechamiento hidroeléctrico del río Tajo y sus afluentes*”, por lo que el Ministerio de Obras Públicas impuso la realización de una serie de condiciones, entre las que se encontraba la obligación de presentar en dos años un plan conjunto que respondiese a un verdadero estudio; cálculos de viabilidad, plazos constructivos, gastos de la construcción, etc.

Finalmente, tras muchas vicisitudes, la promulgación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de abril de 1956, otorgó la concesión del aprovechamiento hidroeléctrico sobre los 300 km finales de la cuenca del río Tajo, desde Talavera de la Reina (Toledo) hasta la frontera española con Portugal, dejando para una posterior petición el aprovechamiento del tramo internacional del río Tajo.

5. CONCLUSIÓN

Desde el primer cuarto del s. XIX diversos peticionarios intentaron hacerse con el aprovechamiento de las aguas del río Tajo y sus afluentes, Tiétar y Alagón, para la construcción de saltos y consiguiente aprovechamiento hidroeléctrico. Estos peticionarios aportaron estas peticiones y concesión en la constitución de empresas eléctricas que se constituyeron en los años previos a la proclamación de la II República y realizaron su objeto social en los años comprendidos de ésta (1931-1936). Por diversos factores, entre los que se encuentran la falta de capital económico para hacer frente a la construcción de los saltos, y también el estallido de la guerra civil española, que puso fin a las aspiraciones republicanas, motivó que las concesiones incurrieran en caducidad. Por otro lado, Hidroeléctrica Española (1907) viendo el mercado que tenía en esos momentos, y puesto que la cuenca del Júcar donde desarrollaba su principal actividad ofrecía ya unas posibilidades muy limitadas, se interesó por el aprovechamiento hidroeléctrico de la cuenca del Tajo y sus afluentes Tiétar y Alagón.

Aunque estas concesiones estaban ya caducadas, bien es cierto que hubieran podido ser rehabilitadas y las peticiones hubieran podido ser nuevamente concedidas a sus antiguos propietarios, según el Decreto de 26 de octubre de 1945 que contiene normas para la rehabilitación de concesiones incursas en caducidad, lo cierto es que los antiguos propietarios cedieron todos los derechos de los aprovechamientos de los ríos antes aludidos. De este modo, el Ministerio de Obras Públicas autorizó la transferencia a favor de Hidroeléctrica Española e Hidroeléctrica del Tajo de las concesiones para llevar a cabo la

explotación hidroeléctrica del río Tajo de acuerdo con la orden concesional de 1929.

Hidroeléctrica Española e Hidroeléctrica del Tajo, después de aceptar una serie de condiciones, presentaron en 1945 el *Plan de conjunto de aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Tajo, Tiétar y Alagón*¹⁶, en cumplimiento de la orden concesional, y en el que se aclaraba la capacidad de producción de energía de los tres ríos estudiados. Tras muchas vicisitudes en el Ministerio de Obras Públicas, no será hasta 1956 cuando se presente el *Proyecto General de Aprovechamiento Hidroeléctrico del Río Tajo. Tramo A. Parte I*, y se comience a construir los grandes embalses, con sus centrales de pie de presa que hoy constituyen el “Aprovechamiento Hidroeléctrico del Tajo medio e inferior”.

CUADRO 1º

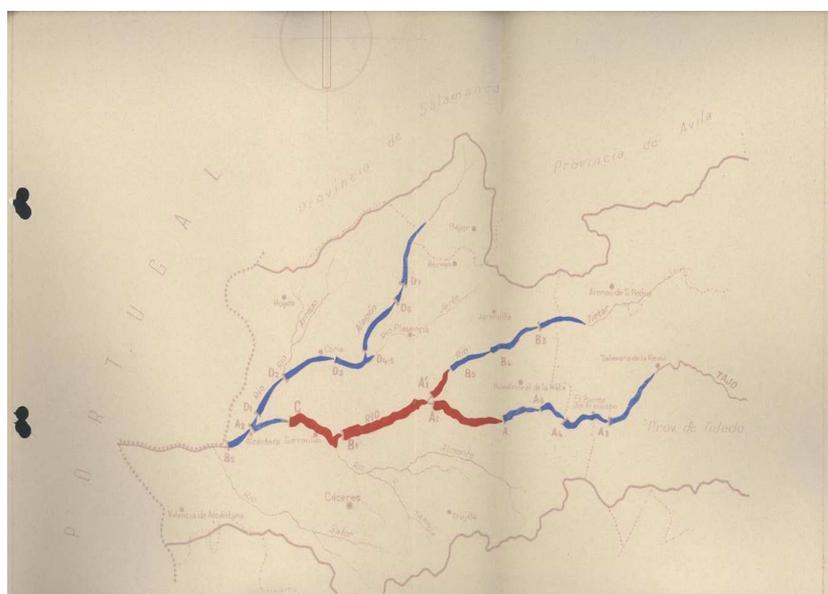
Río	Salto	Caudal Solicitado	Límites del Tramo del río
Tajo	A3	110 m ³ /s	Desde el puente de Talavera hasta el pie de la presa del Cancho del Avión
	A4	110 “	Desde el desagüe de A3 hasta el límite de la confluencia de las provincias de Toledo y Cáceres
	A	45 “	Desde el desagüe de A4 hasta el arroyo del Descuernacabras
	A5	110 “	Desde el desagüe de A hasta el puente de Almaraz
	A1	30 “	Desde el desagüe de A5 hasta la Tajadilla, confluencia del Tajo con el Tiétar

¹⁶ COMINGES, Manuel y CASTILLO RUBIO, Manuel: “Plan de conjunto de aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Tajo, Tiétar y Alagón, realizado por Manuel de Cominges y Manuel Castillo Rubio, Ingenieros de Caminos. Madrid (1945). *Fondo Hidroeléctrica del Tajo*. Archivo Histórico de Iberdrola, “Salto de Alcántara”.

B1	40 “		Desde el desagüe de A1 hasta el arroyo de la Colmena unos 3500 m. aguas arriba del puente de Alconétar
	C	180 “	Desde el desagüe B1 hasta la desembocadura del arroyo de Fresneda
	A2	50 “	Desde el desagüe C hasta el puente de Alcántara
	B2	50 “	Desde el desagüe A2 hasta la zona internacional o la desembocadura de la ribera del Erjas
Tiétar	B3	112 “	Al pie de la presa del gran embalse del Tiétar
	B4-B5	112 “	Desde el desagüe del B3 hasta unos 1.100 m aguas arriba del puente de ferrocarril de La Bazagona
	A1	45 “	Desde el desagüe del B4-B5 hasta la Tajadilla, confluencia de los ríos Tajo y Tiétar
Alagón	D1	40 “	Desde el desagüe D2 hasta la cola del remanso de la presa A2 del Tajo
	D2	40 “	Desde el desagüe D3 hasta los Canchos de Ramiro
	D3	40 “	Desde el desagüe D4 hasta 8.770 m aguas arriba del puente de Coria
	D4	40 “	Desde el desagüe D5 hasta el Vado del Ajo
	D5	40 “	Desde el desagüe D6 hasta el Molino del Barquillo
	D6	40 “	Desde el desagüe D7 hasta cerca del Puente de Ahigal
	D7	40 “	Desde el límite de las provincias de Salamanca y Cáceres hasta cerca del Puente de Guijo

En el cuadro 2º se puede ver la localización de estos saltos en el plano. En rojo las concesiones otorgadas, en azul, las peticiones de concesiones.

CUADRO 2º



**Plano de las concesiones y peticiones de Pedro García Faria
y Conde de Figols (1926)**